ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.	INFORME TÉCNICO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONSULTOR:	CONSORCIO TORRES CALI
NÚMERO IDENTIFICACIÓN-NIT:	902065277-4
FECHA INFORME:	11 DE SEPTIEMBRE 2026
NÚMERO DE CONTRATO:	No.4181.010.26.1.443-2026
CUOTA:	01
PERIODO INFORME	Inicio: 04 de junio - 31 agosto de 2026.
SUPERVISOR DE CONTRATO:	NORALBA GARCÍA MORENO
OBJETO DEL CONTRATO:	"Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del contrato de suministro que resulte de la licitación pública que tiene por objeto: "Realizar el suministro, instalación y obra civil necesarias para la puesta en funcionamiento de dos Torres de Enfriamiento, ubicadas en el Complejo Centro Administrativo Municipal - CAM, a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en la ciudad Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial."
COMPONENTE	TÉCNICO

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	CONSORCIO TORRES CALI
	NIT: 902065277-4
	RL/ JUAN CARLOS NARANJO RAMIREZ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$245.273.280

ENTIDAD CONTRATANTE:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PLAZO INICIAL:	Hasta el 15 de diciembre de 2026 contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio
FECHA DE APROBACIÓN CONTRATO (SECOP II):	04 de junio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 de diciembre de 2027

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA

De conformidad con las obligaciones generales y específicas establecidas en el contrato de interventoría y en su complemento contractual electrónico, durante el período objeto del presente informe, el equipo técnico, en su calidad de apoyo a la supervisión, realizó la revisión técnica de la cuenta de cobro No.1, presentada por el contratista de interventoría, junto con los respectivos soportes documentales.

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR:

Dentro de las obligaciones generales establecidas en la CLÁUSULA OCTAVA del Contrato de interventoría verificó el cumplimiento de las siguientes los documentos de las siguientes obligaciones para sustentar los pagos:

ITEM	OBLIGACION	OBSERVACIONES
8.1	Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.	Durante el periodo el consultor ha realizado la revisión de cada componente de las torres de enfriamiento en fabricación, mediante el seguimiento con el contratista y reuniones con el fabricante
8.2	Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en cualquier requerimiento que ella haga.	El contratista ha atendido los requerimientos realizados por la UAEGBS
8.3	Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de esta obligación

	cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.	
8.4	El consultor se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o consultor y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de esta obligación
8.5	Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.	El contratista presentó la relación de los siguientes: • DIRECTOR DE INTERVENTORIA: JAIME GERMAN GUERRERO FERNANDEZ • ESPECIALISTA MECANICO HVAC: Arturo Escobar Suárez • TÉCNICO RESIDENTE ELECTRICO: Yefferson Andrés Dinas Orejuela • INSPECTOR DE OBRA CIVIL: HECTOR FABIO TORRES GARCIA NOTA: Se encuentra aún en aprobación ya que no se encontró la certificación laboral del técnico residente eléctrico
8.6	Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.	El contratista ha presentado el personal que desarrollara el contrato, el cual a la fecha no ha tenido ninguna modificación o cambio.

8.7	Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por consultor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de esta obligación
8.8	Cumplir con las directrices y lineamientos que Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.	El contratista ha cumplido con las directrices y lineamientos que Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios ha definido y permite que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
8.11	Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.	El Consorcio Torres Cali, tiene como la persona encargada de atender de manera directa y permanente los requerimientos efectuados por Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, al Arquitecto JUAN CARLOS NARANJO RAMIREZ.
8.12	Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Consultor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Consultor. El Consultor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de esta obligación

	comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Consultor sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.	
8.14	Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula pertinente.	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de esta obligación
8.15	Dar a conocer a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.	A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de esta obligación

3. ANEXOS SOBRE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Tabla 1 Correspondencia generada y recibida por la interventoría

CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y RESPONDIDA DE CONSORCIO TORRES CALI			
CONSECUTIVO	**FECHA DE RECIBIDO**	**ASUNTO**	**RECIBIDO A**
CTC416-0604-001	4-jun-26	RESPUESTA DOCUMENTACION CONTRATO No. 4181.010.26.1.441-2026	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UAEGBS
CTC416-0904-002	9-jun-26	RESPUESTA DOCUMENTACION CONTRATO No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN

		4181.010.26.1.441-2026	DE BIENES Y SERVICIOS – UAEGBS
CTC416-0818-009	18-ago-26	RECOMENDACIÓN TÉCNICA SOBRE LA REPOSICIÓN DE LA TUBERÍA DE AGUA DE CONDENSACIÓN – IMPACTO EN LA EFICIENCIA TÉRMICA Y ENERGÉTICA DE LAS NUEVAS TORRES DE ENFRIAMIENTO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UAEGBS
CTC416-0819-010	19-ago-26	REMISION SOLICITUD DE HOJAS DE VIDA PERSONAL CONTRATISTA (Contrato No. 4181.010.26.1.441-2026) E INTERVENTORIA (Contrato No. 4181.010.26.1.443-2026)	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UAEGBS
CTC416-0604-011	09-sep-26	REMISION DOCUMENTACION PARA PAGO No. 1 CONTRATO No. 4181.010.26.1.441-2026	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UAEGBS

4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la supervisión del contrato verificar que la interventoría incluya, en los informes futuros, la relación entre las especificaciones técnicas y las actividades ejecutadas, con el propósito de evidenciar de manera clara el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- Se recomienda a la supervisión del contrato solicitar a la interventoría los procedimientos para la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de Calidad, y demás de ser necesarios, por parte del contratista.
- Finalmente, se recomienda a la supervisión del contrato elevar la solicitud a la interventoría de llevar a cabo un seguimiento más riguroso y un plazo límite de entrega de documentos solicitados como el cronograma, las mediciones sonoras, certificaciones de materialidad y demás requeridas.

5. CONCLUSIONES

- Se evidenció gestión en el control documental seguimiento a las actividades ejecutadas.

- La interventoría por medio de correo electrónico dio aval para el pago del anticipo para la fabricación de las torres de enfriamiento, una vez revisadas y aprobadas las fichas técnicas aportadas por el contratista. por tanto, para el cumplimiento a los tiempos relacionados con la ejecución del contrato, la interventoría debe tener un seguimiento estricto para evitar inconvenientes y posibles incumplimientos.

- Por otro lado, se evidenció oportunidades de mejora que puede realizar la interventoría sobre todo en la estipulación de tiempos para cumplimiento de actividades por parte del contratista como por ejemplo la entrega del cronograma actualizado, lineamientos para el recibo final de las torres de enfriamiento importadas y sus especificaciones, y demás documentos como el PMT.

  Se evidenció gestión en la asistencia a las reuniones citadas por la UAEGBS para el control y seguimiento de avance de la obra. Así mismo; en la convocatoria y asistencias a los comités de obra internos de obra e interventoría.

Atentamente,

Equipo Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Laura Arbeláez Castro
Contratista